



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR LA **MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEMUJER"** Y EL MUNICIPIO DE LORETO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO**, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**, QUIENES RECONOCEN LA REPRESENTACIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "SEMUJER" QUE:**

**I.1.** ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**I.2.** LA MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO, TITULAR DE **"SEMUJER"**, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. DAVID MONREAL ÁVILA; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25 FRACCIÓN XV Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, 8 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

**I.3.** LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS AL EMPODERAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**I.4.** PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO K, PRIMER PISO, CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98160.

**II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.** EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD

*Mtra. Isabel Vizcarra T.*

*P.C.D.*



CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**II.2.** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO, SÍNDICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 80, FRACCIONES IX Y XXIX, 84, FRACCIONES I, II Y VI, ASÍ COMO 123 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. DE IGUAL MANERA LA C.P. ANA ISABEL VIZCAÍNO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**II.3.** COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DEL CUAL EL PUEBLO REALIZA SU VOLUNTAD POLÍTICA Y AUTOGESTIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD Y CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118, FRACCIÓN II, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS 98, FRACCIÓN XI, EN RELACIÓN CON EL 123 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS, CUENTA CON UN INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

**II.4.** PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, COLONIA CENTRO, LORETO, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98830.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**III.1.** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

**III.2.** LA GARANTÍA, PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO, EJERCICIO Y GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN.

**III.3.** ES SU VOLUNTAD CONJUGAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES INSTALADO EN EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, POR LO QUE, ESTÁN DE ACUERDO EN FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

Ana Isabel Vizcaíno T.

P.C.D.



### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES"** EXPRESAN QUE ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO FORTALECER LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO".

#### SEGUNDA. COMPROMISOS:

a) POR LA "SEMUJER":

- BRINDAR ASESORÍA RESPECTO A:
  - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE "LA SECRETARÍA";
  - RUTA ÚNICA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ESTADO;
  - TRATAMIENTO DE CASOS ESPECIALES POR ALTO RIESGO;
  - DELIMITACIÓN DE FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN;
  - REQUISITADO DE FORMATOS O INSTRUMENTOS DE LOS SERVICIOS DE TRABAJO SOCIAL Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y JURÍDICA, Y
  - NORMATIVIDAD APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

b) POR "EL AYUNTAMIENTO":

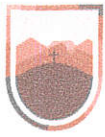
- CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA BRINDAR LA ATENCIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.
- BRINDAR LAS FACILIDADES PARA QUE EL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN, RECIBA LAS ASESORÍAS RELACIONADAS EN INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.
- GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTUACIÓN DE "SEMUJER" Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE GUÍE EL ACTUAR CONFORME A LA RUTA ÚNICA DE ATENCIÓN.

**TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONTARÁ CON UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, QUE ESTARÁ PRESIDIDA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- POR "SEMUJER", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.
- POR "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Ana Isabel Vazquez

P.C.D.



**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ TRATADA CON RESPETO, CONFIDENCIALIDAD Y TRATO DIGNO DE LAS PERSONAS.

ASIMISMO, GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS CASOS Y TESTIMONIOS RELACIONADOS CON LAS ATENCIONES QUE SE BRINDEN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, TODA VEZ QUE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DEBEN GARANTIZAR EL RESPETO, CONFIDENCIALIDAD Y TRATO DIGNO DE LAS PERSONAS.

**QUINTA. MODIFICACIÓN.** A PROPUESTA DE "LAS PARTES", Y POR MUTUO ACUERDO, LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER MODIFICADOS, SIEMPRE QUE NO SUPONGA EL DETRIMENTO DE LOS INTERESES PACTADOS POR LAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO.

**SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023.

PODRÁ DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", O POR PARTE DE CUALQUIERA DE ELLAS, CUANDO EXISTA CAUSA LEGAL QUE JUSTIFIQUE DICHA TERMINACIÓN O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

**SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ PUBLICARSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXVII; PROTEGIÉNDOSE LOS DATOS QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES O RESERVADOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 16 Y 17 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

**OCTAVA. RELACIÓN NO LABORAL. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIAL DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON QUIÉN LO EMPLEÓ. EN CONSECUENCIA, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, SIN QUE POR LA COLABORACIÓN PUEDAN DERIVARSE OBLIGACIONES LEGALES A CARGO DE LA OTRA PARTE Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DADO QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁN SU SITUACIÓN JURÍDICO-LABORAL, LO QUE NO ORIGINARÁ UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL. POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL SE ENTENDERÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ EL O LA TRABAJADORA, RESPONDER POR LOS CONFLICTOS LABORALES GENERADOS POR SU PERSONAL.

Ana Isabel Vizcarra T.  
P.C.D.



**NOVENA. JURISDICCIÓN.** PARA EL CASO DE QUE SUBSISTAN LAS DISCREPANCIAS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EN TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL DE ZACATECAS RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER MOTIVO.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, **"LAS PARTES"** LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, **"LAS PARTES"** LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, LOS Y LAS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**POR "SEMUJER"**

  
MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA  
ESCAREÑO  
SECRETARIA DE LAS MUJERES

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**



  
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO  
DELGADILLO  
SÍNDICA MUNICIPAL

*Dña Esbel Vreana*




**TESTIGAS**



---

**L.E.M. KARLA ISABEL GUARDADO  
OROPEZA**

SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS  
DE LAS MUJERES



---

**C.P. ANA ISABEL VIZCAÍNO TORRES**  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2023.